

ACTA N°5
RESPONDE OBSERVACIONES

CONCURSO PÚBLICO
PARA PROVEER EL CARGO COORDINADOR TÉCNICO NAD
REGIÓN DEL BIOBÍO

RESOLUCIÓN EXENTA N°316/2024
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DEL
BIOBÍO.

OCTUBRE 2024



En virtud del proceso de selección público, aprobado por Resolución Exenta N°316/2024 Coordinador/a Técnico para la Línea “La Niñez y Adolescencia se Defienden”, Región del Biobío

Se reúne Comisión de Selección con fecha 22 de octubre de 2024 integrada por los siguientes participantes:

- En representación de Abogada Asesora Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos, Don Carlos Clemente Vargas, Abogado Asesor Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos Biobío.
- Claudia Carrasco Vargas Abogada Asesora Jurídica de Programa La Niñez y Adolescencia se Defienden División Jurídica.
- En representación del Director de Acceso a la Justicia de la Corporación de Asistencia Judicial del Biobío, Doña Graciela Rodríguez Vallejos, Abogada Coordinadora (I) Línea Derechos Humanos y Migración.
- Sandra Bujes (No asiste)
- En representación de la Directora(a) de Recursos Humanos de la Corporación de Asistencia Judicial del Biobío, Doña Paula Bastías Cea, Jefa de Servicio de Bienestar de la Corporación de Asistencia Judicial del Biobío.

A fin de dar respuesta a requerimiento de postulantes que presentaron observaciones al proceso de Selección del cargo que se indica realizando la revisión correspondiente de los antecedentes reclamados, conforme a lo siguiente:

REVISIÓN DE ANTECEDENTES RECLAMADOS

I.

Postulante	:	Francisca Valdebenito Núñez
Cargo	:	Coordinador Técnico NAD Región del Biobío
Reclamo Etapa	:	Revisión Formal y Curricular
Fecha solicitud	:	27/09/2024

PRESENTACIÓN:

Estimada Directora:

Junto con saludar, y de conformidad con lo establecido en la resolución exenta N°316/2024, que autoriza el llamado a concurso para proveer el cargo de Coordinador/a Técnico de la Línea La Niñez y Adolescencia Se Defienden y aprueba las bases que regirán la convocatoria, vengo en deducir observación respecto de la evaluación formal y curricular contenida en acta N°4 "nueva evaluación formal de antecedentes", cuyo resultado arroja una ponderación de un 53,85% a la suscrita, muy por debajo del 84,62% que obtuve en la revisión que consta en el acta N°2 del mismo proceso, teniendo en cuenta los mismos antecedentes.

La decisión carece de fundamento y afecta directamente el legítimo derecho que tengo a ser evaluada de conformidad a los antecedentes presentados en la etapa de postulación.

Lo anterior, puesto que, con fecha 29 de abril de 2024 adjunté a mi postulación, a través del portal de empleos públicos, certificado en que consta mi calidad de graduada del Magíster en Política en Gobierno

de la Universidad de Concepción. El documento hace expresa mención al hecho de haber culminado el programa y haber rendido mi actividad final de graduación el 08 de agosto de 2022.

El Magíster en Política y Gobierno de la Universidad de Concepción, acreditado por la Comisión Nacional de Acreditación, es un programa especialmente diseñado para formar líderes públicos con foco territorial. Cuenta con una propuesta académica que permite impulsar una formación en el área de la Política y las Políticas Públicas; del Gobierno y Administración Pública. Los graduados del Magíster en Política y Gobierno se caracterizan por sus conocimientos y competencias avanzadas en el ámbito de la política y la administración pública, lo que les permite ejercer liderazgo público territorial, con principios de ética y responsabilidad social, liderando procesos de políticas públicas e institucionales, orientados a la gestión de soluciones en asuntos de interés público. En consecuencia, se trata de un programa cuya especialización se encuentra dentro de los factores requeridos en las bases concursales y no puede ser excluido.

Por otra parte, se hace presente que el citado documento se encuentra plenamente vigente, tal como consta en cadena de correos electrónicos que suscribí con la casa de estudios y que dan cuenta que el certificado no tiene una fecha límite para su expiración, misivas que adjunto a esta presentación. Por lo tanto, no es posible soslayar su plena aplicación en la asignación del puntaje para el subfactor "magister". A su turno, las bases del proceso indican: *"Para el subfactor Estudios de Especialización, se evaluarán los doctorados, magíster, diplomados y postítulos, para este caso serán considerados como diplomados y postítulos aquellos que tengan 120 horas o más, en las materias u áreas descritas en la tabla, considerándose las tres categorías, no siendo excluyentes entre sí. No serán considerados los estudios incompletos o en curso, ni tampoco aquellos en estado solo de egresados de programas de magíster o doctorado."* Sin establecer ningún otro requisito y/o consideración adicional sobre este punto, por tanto, del tenor literal se desprende claramente que la exigencia es que los estudios de especialización se encuentren concluidos y cumplan con las materias descritas en la tabla, condiciones que han sido cumplidas a cabalidad en la postulación de la suscrita.

Sobre el particular, la CGR a través de sus dictámenes ha entregado a la autoridad la potestad de regular un certamen mediante la dictación de las bases que lo regirán. En esta línea, el dictamen N°82.601, de 2013, señala que *"los títulos profesionales, el perfeccionamiento y la experiencia deseable son precisados por la superioridad en las bases"*. En definitiva, estas bases se consideran la ley del proceso de selección y no es dable imponer mayores condiciones y/o exigencias que las allí contempladas.

En este sentido, conviene apuntar que el artículo 19, N°17, de la Constitución Política, asegura a todas las personas "La admisión a todas las funciones y empleos públicos, sin otros requisitos que los que impongan la Constitución y las leyes", garantía que es complementada por el artículo 16 de la ley N°18.575, según el cual todas las personas que cumplan con los requisitos correspondientes tendrán el derecho de postular en igualdad de condiciones a los empleos de la Administración del Estado.

dictamen N°82.601, de 2013, se debe expresar que los títulos profesionales, el perfeccionamiento y la experiencia deseable son precisados por la superioridad en las bases,

Ahora bien, se hace presente que, al igual que en otros procesos de selección seguidos en este mismo servicio, prima la actuación de buena fe por la suscrita, pues todos los antecedentes presentados son completamente verídicos y no han sido objeto de cuestionamiento alguno.

Lo anterior queda de manifiesto en antecedentes del Concurso de Selección Pública N°7/2023, RES. EX N° 194/2023 para el cargo de Abogado (a) Asesor (a) de Gestión Programa Mi Abogado, del que participé en el año 2023, con los mismos antecedentes presentados en este proceso concursal, obteniendo el puntaje que corresponde al subfactor "magíster", según consta en acta N°6 de octubre de 2023, que adjunto. El mencionado proceso de selección culminó con un acto administrativo que reconoce que la suscrita reúne los requisitos exigidos y superó satisfactoriamente cada una de las etapas del concurso, por lo que fui incluida en la nómina final del proceso y en definitiva, seleccionada por acuerdo del Honorable Consejo Directivo que consta en Acta de sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2023.

En este último punto traigo a colación únicamente el hecho de haberse conferido el puntaje del subfactor magister habiendo presentado el mismo documento que se hace valer en este proceso de selección.

Finalmente, en concordancia con la doctrina administrativa del profesor Eduardo Soto Kloss, hago presente que los actos administrativos que emiten las autoridades de la Administración del Estado deben

ser “justificados”, y “justificar” significa probar algo con razones, y razones que han de ser coherentes tanto desde el punto de vista lógico como también desde el punto de vista fáctico y de su finalidad y de acuerdo y conforme con medios idóneos, proporcionados y que se adecúen a ese fin, que es el que el Derecho ha previsto según la Constitución, y que se ordena al bien común, o sea el bien de las personas y de toda persona, como miembro de la comunidad política, tanto en su aspecto espiritual como material, como lo dispone su artículo 1° inciso 4°.

Por todas las consideraciones planteadas, resulta palmario y manifiesto que la decisión observada no se ajusta a las bases del proceso y a los lineamientos entregados por el ente contralor, como se ha ilustrado en esta presentación. En consecuencia, al contrariarse estos aspectos, el acto administrativo que resuelve esta cuestión carece de una adecuada motivación y es su validez resulta recurrible, afectando la integridad del proceso concursal.

Habiendo actuado de buena fe, en fiel cumplimiento de todos los requisitos normativos y reglamentarios, solicito se tenga por observada el acta N°4 del proceso de selección público para proveer el cargo Coordinador/a Técnico de la línea NAD de la Corporación de Asistencia Judicial de la región del Biobío, y se haga lugar a la observación, asignando el puntaje que corresponde al subfactor "magister" por haberse acompañado documentación suficiente para acreditar la especialización, en los términos que establecen las bases del proceso.

Atentamente.

II. PROCESO:

Se revisa situación planteada y se envía a respectiva comisión de la región para solicitar pronunciamiento ante solicitud.

III. RESPUESTA:

En respuesta a solicitud y luego de ser consultado a comisión, tal como indican las bases de RES 316/2024:

4.5.2. Antecedentes Generales de evaluación curricular

Letra c

c) Copia simple de certificados que acrediten: Doctorado, Magíster, postgrados o postítulos, diplomados cuando corresponda.

La postulante adjunta **Constancia**, la cual es firmada con fecha 03 de noviembre de 2022 por el director del Magíster, y señala término de actividades académicas relacionadas con Magíster en Política y Gobierno de la Universidad de Concepción.

En virtud de que, en proceso previo se contabiliza puntaje por Magister acreditado con el mismo documento, esta Comisión determina no mermar puntaje actual considerando que no corresponde aplicar un criterio arbitrario para la misma situación, sino más bien un precedente a favor de la postulante.

Para los miembros de la Comisión, el documento presentado les permite constatar que la postulante cuenta con el título de Magíster.

La Comisión levantará el corregir la redacción de las Bases a fin de que no queden dudas al respecto de los documentos válidos para acreditar la obtención de cualquier grado académico.

En vista de lo anterior, se acoge requerimiento de la solicitante.

REVISIÓN DE ANTECEDENTES RECLAMADOS

I.

Postulante	:	Elizabeth Velozo Ramos
Cargo	:	Coordinador Técnico NAD Región del Biobío
Reclamo Etapa	:	Revisión Formal y Curricular
Fecha solicitud	:	25/09/2024

PRESENTACIÓN:

Estimada Directora

Junto con saludar y en virtud de la publicación del Acta N°4 del Concurso Público que entrega los resultados de la nueva evaluación curricular, me cabe señalar la siguiente observación:

1. Que no se habría contabilizado el puntaje correspondiente a los Diplomados presentados: Diplomado en Administración y Diplomado en Gestión de Tribunales. Siendo, al menos, uno de ellos concordante con el perfil del cargo concursado.

Desde ya agradezco realizar esta revisión, aun cuando el Acta tiene fecha de publicación el día 13 de septiembre, situación que no fue notificada y de lo cual me percaté hoy 25 de septiembre.

Saludos atentos

II. PROCESO:

Se revisa situación planteada y se envía a respectiva comisión de la región para solicitar pronunciamiento ante solicitud.

III. RESPUESTA:

En respuesta a solicitud y luego de ser consultado a comisión, se resuelve rectificar puntaje asignado en tabulación previa, en virtud de que el grado incorporado mediante certificado de título de Diplomado en Administración en efecto es concordante con el cargo, por tanto, se otorgará el puntaje correspondiente.

En vista de lo anterior, se acoge requerimiento de postulante.

Para constancia firma

Nombre	Cargo	Firma
Claudia Carrasco Vargas	En representación de Coordinadora Nacional Programa “La Niñez y Adolescencia se Defienden”.	
Paula Bastías Cea	En representación de Directora de Recursos Humanos (S), de la Corporación de Asistencia Judicial, Región del Biobío	
Graciela Rodríguez Vallejos	En representación del Director de Acceso a la Justicia, Corporación de Asistencia Judicial del Biobío.	
Carlos Clemente Vargas	En representación de la Abogada Asesora de la Presidencia del Honorable Consejo Directivo.	
Natalia Sánchez Lagos	Psicóloga Unidad de Reclutamiento y Selección, de la Corporación de Asistencia Judicial, Región del Biobío	

SBH/RPA/FVN/CHH

Concepción, 23 de octubre de 2024